



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0712.

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, advierte el Despacho que la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que la demanda aún no ha sido admitida. No obstante, esta juzgadora haciendo una interpretación de lo pedido y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

Primero.-Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo.- Por secretaria déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 107

Hoy **09-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.